



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Referencia: Resolución promesa-compra-venta No. 25599 40 89 001 2019-00194  
Demandante: Isabel Jiménez Leguizamón  
Demandado: Mercedes León López

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo, Cundinamarca, veintitrés (23) de abril de Dos mil veintiuno (2021).

Allegado el informe de grafología, a fin de garantizar su contradicción se ordena poner en conocimiento de las partes el mismo a su disposición en la secretaría del despacho, hasta la fecha de la audiencia, conforme las previsiones del Art. 231 del C. G. P.

En consecuencia, se convoca a las partes a la audiencia de juzgamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 373 del del C.G.P, para la cual se señala el día 19 del mes mayo del año en curso, a la hora de las 10 a.m., la cual será de forma virtual mediante la plataforma lifesize.

Comuníquese a las partes con las advertencias de ley.

NOTIFIQUESE.

**RODRIGO FIGUEROA RAMON**  
JUEZ

<b>SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL NOTIFICACION POR ESTADO</b>	
Apulo (Cund.), mayo 6 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO	
No. 028 de 2021	
Secretario	
NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO	

I C I P A L  
C A  
CENTRO

.CO